

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informándole que el término para subsanar ha vencido.
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS FELIPE GIRALDO JARAMILLO
RADICACIÓN	2020-00037-00

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1033
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 666 de fecha 24 de febrero de 2020, notificado por estado el 26 de febrero de 2020, concediéndole el término de cinco días para subsanar la presente demanda.

Transcurrió el término del traslado sin que la parte actora presentara escrito subsanando, por ende se da aplicación al artículo 90 del Código de General del Proceso, y en consecuencia se,

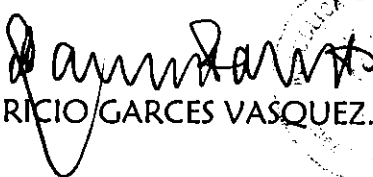
R E S U E L V E:

RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

ORDENASE la entrega de los documentos anexos a la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

CANCELAR su radicación y ANOTAR su salida en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez.

Yca.-*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 039 de hoy, notifico el auto
que antecede.
Santiago de Cali, 02-JUL-2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA